



Universidad de Nariño
FONDO DE CONSTRUCCIONES

San Juan de Pasto, 24 de abril de 2024.

Señor:

JAVIER DULCEY GARCIA

Representante legal

BIOELECTROMEDICAL SERVICE

Correo: contactoclientebio@gmail.com

Ref.: Solicitud de Oferta No. 012 de 2024

Cordial Saludo:

En respuesta al correo radicado por Usted, con fecha 23 de abril de 2024 y en atención al asunto de referencia, nos permitimos responder a su solicitud de aclaración, de la siguiente manera:

Como primera medida, valga precisar que la Universidad de Nariño es un ente universitario de carácter público, con régimen especial y en esa virtud, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza el derecho a la autonomía universitaria; potestad a través de la cual, se ha establecido criterios normativos propios y adaptados a las necesidades de la actividad contractual, dirigida al cumplimiento de la misión institucional de (docencia, investigación y proyección), siempre en cumplimiento de los principios de la función administrativa, plasmados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En ese orden de ideas, el proceso de referencia se surte de acuerdo a lo establecido en la normatividad interna Acuerdo 050 de 2022 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño y su manual reglamentario, y la respuesta a su solicitud se emite en los siguientes términos:

1. Los perfiles determinados en la **solicitud de oferta N°012 de 2024**, no excluyen o limitan, en ninguna medida a las personas naturales, ya que, de acuerdo a lo establecido, pueden ser partícipes, las personas naturales nacionales o extranjeras, al igual que las personas jurídicas, siempre y cuando acrediten su carácter formal y los requisitos que exige el proceso; mismos que obedecen a la evaluación previa, que el gestor hace de la necesidad de contratación y que garantiza las condiciones técnicas adecuadas y una ejecución idónea de la obra.



Por otra parte, dentro de lo establecido en la solicitud, igualmente se abre la posibilidad, de que dos o más personas se asocien, con el fin de hacer factible la participación, en consorcios o uniones temporales.

2. Que la determinación de la experiencia exigida en la Solicitud de Oferta No. 012 – 2024 obedece al análisis previo del gestor respecto del alcance **del objeto contractual, el tipo de infraestructura y la cuantía del proceso de contratación**, correspondiente a las obras de **“ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LOS LABORATORIOS DE: ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS”**. Sobre el particular, es preciso señalar que el objeto contractual definido en esta solicitud de oferta, hace parte de un proyecto de investigación macro, que integra un objetivo específico, cual es el **“DESARROLLO DE UN CULTIVO BIOPROTECTOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD DE LA PRODUCCIÓN QUESERA ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**; lo que determina su complejidad técnica y los parámetros que orientan este proceso de contratación. Resultan especialmente relevante valorar, en este punto, el concepto del término inocuidad, el cual se refiere a la existencia y control de peligros asociados a los productos destinados para el consumo humano, a través de la ingestión de alimentos, a fin de no provocar daños a la salud del consumidor. De esta manera, para efectos de interpretación de la experiencia específica exigida, el oferente deberá acreditar que, con la experiencia propuesta, se garantiza en la ejecución de la obra, el control de riesgos, con un conocimiento específico a la naturaleza de los procesos de producción, almacenamiento y distribución de alimentos.

Así las cosas, para la participación de un oferente respecto del requisito de experiencia la entidad deberá verificar que el proponente efectivamente haya ejecutado actividades que se enmarquen en **adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de plantas procesadoras y/o productoras de lácteos y sus derivados, laboratorios de lácteos y sus derivados, comercializadoras de lácteos y sus derivados, Centro de Acopio y/o conservación de lácteos y sus derivados, Centros de Distribución y/o edificaciones, similares especializadas en procesamiento de alimentos o bebidas, con Instituciones Públicas o Privadas**, teniendo en cuenta los conceptos técnicos aplicables a la materia. Asimismo, verificará el cumplimiento de la experiencia específica adicional ponderable, de conformidad con los parámetros obligatorios fijados en la solicitud de oferta.

En consecuencia y bajo los términos esbozados se da respuesta de fondo a su solicitud de aclaración, sin lugar a modificaciones en los términos previamente establecidos en la solicitud de oferta publicada.



Universidad de Nariño
FONDO DE CONSTRUCCIONES

Atentamente


ARQ. JUAN JAFFETH ARGOTHY DIAZ
Director Fondo de Construcciones
Universidad de Nariño.

Reviso: Lorena casanova- asesora contratación

Proyecto: Camilo Ernesto Cupacan – Coordinador Área Administrativa Fondo de Construcciones

Reviso: David Esteban Rojas- director contratación Universidad de Nariño